Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4975 /2026

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el señor Julián Baeza fue un antiguo poblador de la ciudad de Río Grande, arribando a la localidad junto a su familia desde Punta Arenas en el año 1936, cuando la ciudad atravesaba sus primeras etapas de crecimiento y consolidación como comunidad organizada.

Que a lo largo de su vida se destacó por su esfuerzo, dedicación y compromiso con la comunidad, desempeñándose laboralmente como carpintero y constructor, oficios que contribuyeron significativamente al desarrollo urbano y social de la ciudad.

Que su actividad como carpintero lo convirtió en uno de los pioneros en la fabricación de muebles y estructuras de madera en la ciudad, aportando su trabajo a numerosos vecinos en una época en la que los recursos eran escasos y la colaboración comunitaria resultaba fundamental.

Que además de su labor como trabajador, Julián Baeza tuvo una destacada trayectoria deportiva, participando activamente en disciplinas como boxeo, fútbol y ciclismo, siendo reconocido como uno de los impulsores del deporte local en sus primeros años.

Que su participación en el boxeo local lo posicionó como una de las figuras destacadas de la disciplina en la ciudad, integrando el grupo de las denominadas "Glorias del Boxeo Fueguino", dejando un legado deportivo y humano en la comunidad.

Que también formó parte de la primera brigada de Boy Scouts de la ciudad de Río Grande, promoviendo valores fundamentales como el compañerismo, la solidaridad, la responsabilidad y el compromiso social entre los jóvenes de la comunidad.

Que su vocación de servicio lo llevó también a desempeñarse en la función pública, siendo electo concejal de la ciudad de Río Grande, durante el período comprendido entre los años 1991 y 1995, etapa en la cual desarrolló una intensa labor legislativa y social.

Que, durante su gestión como concejal, se destacó por su cercanía con los vecinos y su permanente preocupación por las necesidades de la comunidad, trabajando especialmente en la regularización de tierras y el acompañamiento a familias de distintos barrios de la ciudad.

Que su vida estuvo marcada por el compromiso con la comunidad, participando activamente en distintas instituciones y acompañando el crecimiento de Río Grande desde sus primeros años hasta la actualidad.

Que su trayectoria personal, laboral, deportiva y política lo convirtió en un vecino reconocido y respetado por la comunidad riograndense, dejando una huella significativa en la historia local.

Que su fallecimiento generó profundo pesar en la comunidad, destacándose públicamente su legado, su calidad humana y su permanente vocación de servicio hacia la ciudad de Río Grande.

Que resulta oportuno y necesario rendir homenaje a su trayectoria, reconociendo su aporte al crecimiento y desarrollo de la ciudad, perpetuando su nombre en el espacio público como símbolo de compromiso ciudadano.

Que la denominación de una calle con el nombre de Julián Baeza constituye un justo reconocimiento a su vida, su trabajo y su legado en la ciudad de Río Grande.

Que como ANEXO I se adjunta ubicación de la calle S/N N° 509 de la Sección F.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA:

Artículo 1º.- DENOMINAR como "Julián Baeza" a la calle S/N N° 509 de la Sección F de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°. – INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, procederá a la colocación de la señalización correspondiente, indicando la denominación establecida en el artículo precedente.

Artículo 3°. – EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2679/09, artículo 5°, inciso IV; el nombre "Julián Baeza".

Artículo 4°. – DISPONER que los gastos que demande el ordenado mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda al Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N°2848/10.

Artículo 5°. – ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 6°. – PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2026.
Mv/FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. LAMORTE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

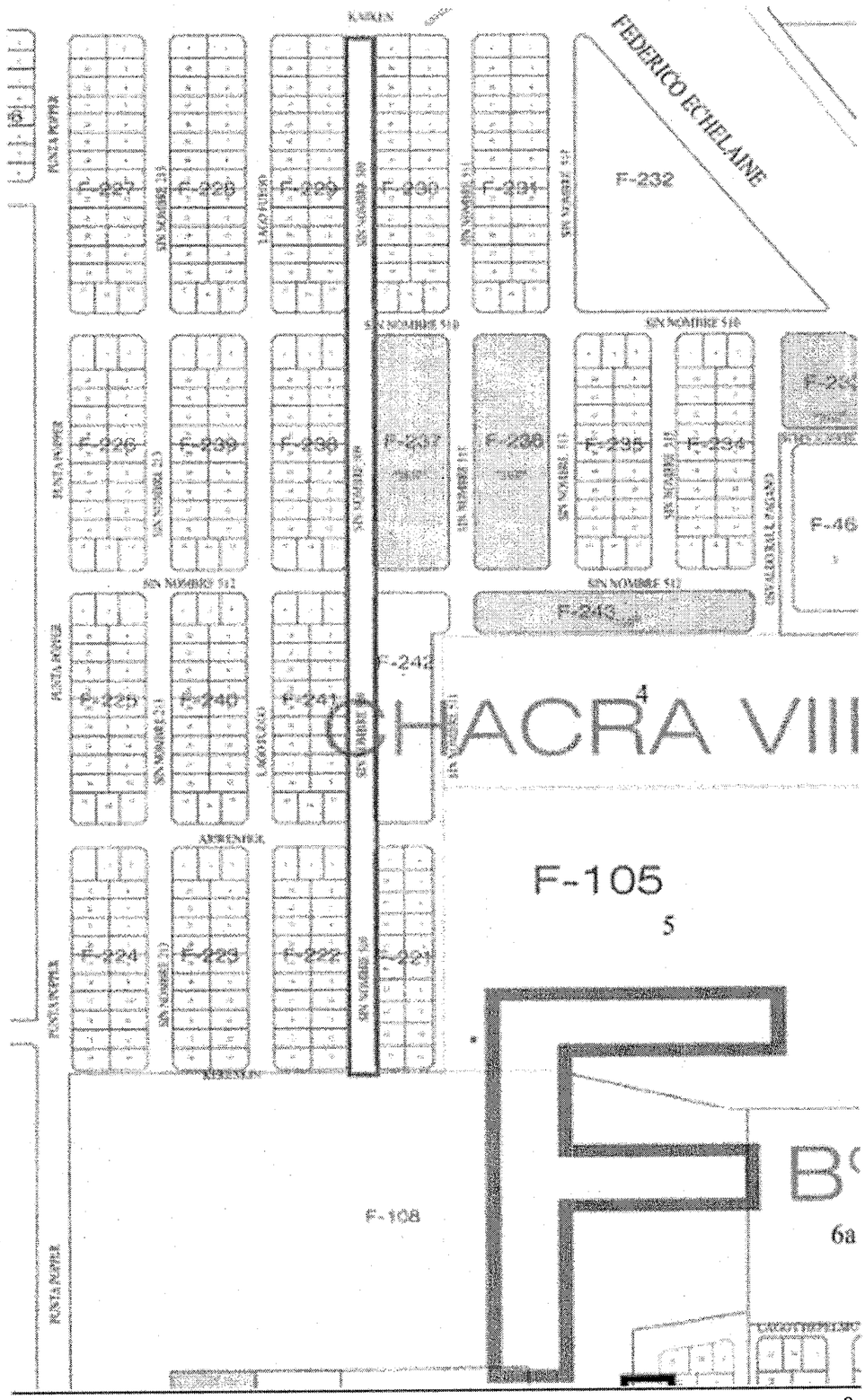

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

CONCEJO DELIBERANTE
Dirección Legislativa
ENTRO: 17/11/26 HORA: 12:03
Fº: 598

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

NOTA Nº 104/2026.
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 17 de noviembre del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se promulgan de hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4961 – Asunto Nº 530/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4962 – Asunto Nº 538/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4963 – Asunto Nº 541/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4964 – Asunto Nº 545/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4965 – Dictamen Nº 66/26 - Asunto Nº 287/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4966 – Dictamen Nº 67/26 - Asunto Nº 365/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4967 – Dictamen Nº 68/26 - Asunto Nº 525/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4968 – Dictamen Nº 69/26 - Asunto Nº 332/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4969 – Dictamen Nº 70/26 - Asunto Nº 490/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4970 – Dictamen Nº 71/26 - Asunto Nº 486/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4971 – Dictamen Nº 72/26 - Asunto Nº 403/26
- Ordenanza Municipal Nº 4972 – Dictamen Nº 73/26 - Asunto Nº 478/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4973 – Dictamen Nº 74/26 - Asunto Nº 417/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4974 – Dictamen Nº 76/26 - Asunto Nº 119/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4975 – Dictamen Nº 77/26 - Asunto Nº 126/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4976 – Dictamen Nº 78/26 - Asunto Nº 390/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4977 – Dictamen Nº 79/26 - Asunto Nº 241/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4978 – Dictamen Nº 80/26 - Asunto Nº 266/26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Pablo A. Llancapani
Director General
de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno